

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA CADENA DEL ALIMENTADOR METÁLICO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS UBICADA EN EL CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LORCA, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN N.º 14/2022.

1.- JUSTIFICACIÓN NECESIDAD DEL CONTRATO Y NO MEDIOS PROPIOS.

Limpeza Municipal de Lorca, S.A., en adelante Limusa, fue constituida como sociedad mercantil local con el fin de llevar a cabo la prestación de los servicios públicos municipales de limpieza viaria y recogida domiciliaria de basuras.

El objeto social de Limusa es la organización y prestación, en régimen de gestión directa, de los servicios públicos de limpieza municipal, tanto de recogida domiciliaria de basuras, como limpieza viaria en el término municipal de Lorca, así como la eliminación o transferencia de los residuos sólidos urbanos; también la limpieza de edificios y centros públicos de enseñanza dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Asimismo, Limusa tiene por objeto la gestión del estacionamiento y aparcamiento público, incluidos los limitados y controlados mediante aparatos expendedores en la vía pública (Servicio ORA), grúa municipal y depósito de vehículos, así como la prestación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros.

La Planta de Tratamiento de residuos domésticos sita en el centro de Gestión de Residuos de Lorca es una instalación automática donde se gestiona independientemente el flujo fracción resto y el flujo de recogida selectiva de envases ligeros.

La Planta está operativa de lunes a viernes laborables durante todo el año y recibe residuos de Lorca y de diferentes municipios de la Región de Murcia. Se trata de una instalación pública de interés general en nuestra Comunidad Autónoma.

El alimentador metálico es una de las máquinas ubicadas en dicha planta de tratamiento y su función es esencial pues constituye el inicio del proceso de la línea de tratamiento. Una parada de esta máquina conlleva irremediamente a la parada general de la Planta.

La cadena es una parte muy importante del alimentador metálico, pues es el sistema donde se anclan las tablillas y lo que permite la tracción y por tanto el funcionamiento de esta maquinaria. Precisa su cambio completo pues se encuentra destensada y con los rodillos de los eslabones muy desgastados. Dicha cadena está en uso desde junio del año 2.013 y ha sobrepasado su vida útil.

Limusa no dispone de personal cualificado para ejecutar la instalación y puesta en marcha de este suministro (cadena) por lo que es necesario su contratación con una empresa externa.

En base a lo expuesto anteriormente procede el inicio del correspondiente trámite que se considera necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de esta mercantil.

2.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

De conformidad con el artículo 131.2 de la LCSP la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

De conformidad con el artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, regulándose este procedimiento en los artículos 156 a 159 de la Ley.

Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios del artículo 159, en los siguientes casos:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Y además en contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación con las particularidades más simplificadas expresadas en los apartados a) a g) del punto 6 del artículo 159 antes citado.

Dado que las adjudicaciones se podrán realizar ordinariamente utilizando el procedimiento abierto, se seguirá este procedimiento, al entender que para el presente caso es el más eficiente, por el mismo motivo en los casos que así sea posible en función de que el valor estimado sea igual o inferior a las cantidades antes expresadas, se podrá tramitar el procedimiento abierto con las peculiaridades indicadas en el artículo 159, y en su caso las indicadas en el 159.6.

3.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Para la determinación de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, que como criterios de selección se han incluido en el pliego de cláusulas administrativas, se ha tenido en cuenta su adecuación a las características del contrato y naturaleza del mismo, así como facilitar la concurrencia y la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores. Siendo no obstante la finalidad principal de estos criterios de selección acreditar que los empresarios están en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica necesarias para el cumplimiento del contrato.

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios objetivos que se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, serán los siguientes:

1.- Criterios Técnicos evaluables automáticamente.

1.1.- Aportación de personal operario y técnico, horario y días previstos para la ejecución del trabajo.

Se valorará hasta un máximo de 40 puntos sobre 100.

El trabajo de instalación y puesta en marcha debe realizarse durante el horario de inactividad programada de la Planta: Desde viernes a las 15:00 horas hasta lunes siguiente a las 7:00 horas

Se valorará por tiempo de trabajo según el siguiente criterio:

- Tiempo de trabajo ofertado: Desde viernes a las 15:00 horas hasta lunes siguiente a las 7:00 horas = 40 puntos.
- Ofertas que superen el horario de inactividad programada de la Planta en un turno de trabajo como máximo (8 horas) = 20 puntos.
- Ofertas que superen el horario de inactividad programada de la Planta en más de un turno de trabajo (8 horas) = 0 puntos.

2.- Precio.

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos sobre 100.

Se asignarán 60 puntos a la proposición económica de menor importe, una vez hayan sido descartadas las ofertas que resulten anormalmente bajas, en su caso.

Se puntuará de la siguiente forma:

- Oferta económica de menor importe: 60 puntos. Si más de una oferta coincide en este importe, todas las coincidentes obtendrán 60 puntos.
- Oferta igual al presupuesto base de licitación: 0 puntos.

Para el resto de ofertas se calculará la puntuación correspondiente proporcionalmente, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{\text{máx.}} \cdot \sqrt{1 - \frac{[(L - O_i) - (L - M)]^2}{(L - M)^2}}$$

Siendo:

Pi = Puntuación obtenida por la oferta que se está valorando.
P_{máx} = Puntuación máxima (60 puntos).
L = Presupuesto de licitación;
O_i = Oferta económica que se está valorando;
M = Oferta más económica de las admitidas.

En cuanto a las ofertas anormalmente bajas se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP. Los parámetros para apreciar las ofertas anormalmente bajas se aplicarán siempre al precio ofertado y serán los estipulados en el artículo 85 del RGLCAP.

Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación serán excluidas de la licitación y, por consiguiente, no serán admitidas.

Justificación criterios:

- El menor precio del servicio, beneficia la estabilidad presupuestaria y control del gasto.
- Los criterios técnicos benefician la estabilidad presupuestaria y control del gasto así como la calidad del servicio.

5.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En el pliego se exigen como condiciones especiales de ejecución, las siguientes:

1.- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria cumpla con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

Condición esta obligatoria para los empresarios de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2.- La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículos 33 y 34 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3.- La empresa adjudicataria deberá adoptar medidas para el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados, en su caso, por la ejecución del contrato.

La adopción de estas medidas proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual.

6.- CARACTERÍSTICAS BASE DE LA LICITACIÓN.

Las características base de la licitación serán las siguientes:

- **Órgano de Contratación:** Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

- **Tipo de contrato:** Mixto de suministro y servicios.
- **Procedimiento de licitación:** Abierto.
- **Tramitación:** Ordinaria.
- **Publicidad:** En el Perfil de Contratante de Limusa.

En el Perfil de Contratante de Limusa, limusa.es, los licitadores pueden acceder a la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde encontrarán publicados los anuncios, pliegos, documentación de referencia, en su caso, y Proyectos, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas estará disponible por medios electrónicos.

- **Objeto del Contrato:** Suministro, instalación y puesta en marcha de la cadena del alimentador metálico de la planta de tratamiento de residuos domésticos ubicada en el Centro de Gestión de Residuos de Lorca (Murcia), conforme a las características y condiciones que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.
- **Plazo de duración del contrato:** El plazo máximo para la ejecución del suministro, instalación y puesta en marcha del objeto de contrato será de tres meses a partir de la fecha de formalización del contrato.
- **Prórroga del Contrato:** No se contempla.
- **Revisión de precios:** No.
- **Garantía provisional:** No.
- **Garantía definitiva:** El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio ofertado, I.V.A. no incluido.

En los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, se deberá constituir una garantía complementaria del 5 por 100 del precio final ofertado.

- **Solvencia:**

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica, financiera, y técnica o profesional detallada en la cláusula 13 y en el apartado e) de la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación.

Se exige a los licitadores interesados en el contrato que tengan acreditada solvencia económica, financiera, y técnica o profesional acorde con los requisitos establecidos en la LCSP.

- **Valor estimado del contrato:** El valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de 20.400,00 €, I.V.A. no incluido. El valor estimado para cada una de la partes (suministro e instalación y puesta en marcha) será el descrito según el siguiente detalle:

Descripción	Horas estimadas total mano de obra	Precio/hora máximo, I.V.A. no incluido	Importe máximo IVA (21%) no incluido
Instalación de cadena	200	50,00 €	10.000,00 €

Descripción	Cantidad (m)	Precio unidad, I.V.A. no incluido	Importe máximo IVA (21%) no incluido
Suministro de cadena	80	130,00 €	10.400,00 €

En el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes que se deriven de la ejecución material de los trabajos, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, así como las eventualidades. No incluye I.V.A.

- **Presupuesto base de licitación:** El presupuesto base de licitación es de 24.684,00 €, I.V.A. (21%) incluido. Este ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de la LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole, incluido el I.V.A. que sea de aplicación, en su caso, así como todos los gastos que le sean atribuibles.

- **Nomenclatura CPV:**

Según el Reglamento (CE) núm. 213/2008, de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV), los códigos CPV para el presente contrato son los siguientes:

- 42113190-2 Mecanismos de rotación.
- 42140000-2 Engranajes, ruedas de fricción y elementos de transmisión.
- 51120000-9 Servicios de Instalación de Equipos Mecánicos.

- **Necesidad e idoneidad del contrato:**

La Planta de Tratamiento de residuos domésticos sita en el centro de Gestión de Residuos de Lorca es una instalación automática donde se gestiona independientemente el flujo fracción resto y el flujo de recogida selectiva de envases ligeros.

La Planta está operativa de lunes a viernes laborables durante todo el año y recibe residuos de Lorca y de diferentes municipios de la Región de Murcia. Se trata de una instalación pública de interés general en nuestra Comunidad Autónoma.

El alimentador metálico es una de las máquinas ubicadas en dicha planta de tratamiento y su función es esencial pues constituye el inicio del proceso de la línea de tratamiento. Una parada de esta máquina conlleva irremediamente a la parada general de la Planta.

La cadena es una parte muy importante del alimentador metálico, pues es el sistema donde se anclan las tablillas y lo que permite la tracción y por tanto el funcionamiento de esta maquinaria.

Precisa su cambio completo pues se encuentra destensada y con los rodillos de los eslabones muy desgastados. Dicha cadena está en uso desde junio del año 2.013 y ha sobrepasado su vida útil.

- Informe de insuficiencia de medios:

En documento anexo.

- Justificación de la no división en lotes:

Conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, a continuación se indican las principales razones por las que el órgano proponente de la contratación ha decidido no subdividir la misma en lotes:

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, no se prevé la realización independiente de cada una de las partes del objeto del contrato mediante su división en lotes, existiendo motivo válido. A juicio del órgano de contratación, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultarán la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico.

- Mesa de Contratación:

Estará formada por los siguientes miembros:

- D. Diego José Mateos Molina, Presidente del Consejo de Administración.
- D. Francisco Ibáñez Martínez, Director.
- D. Francisco Javier Martínez Martínez, Jefe de Planta y Operador Ambiental.
- D. Asensio Díaz Olcina, Jefe de Administración.
- D^a Laura Giner Morante, Departamento de Administración.
- D. Jose Luis Peñas Pérez, Departamento de Contratación.

- Autores de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas: Alberto Hernández Sapena, Francisco Javier Martínez Martínez, Jose Luis Peñas Pérez, y Laura Giner Morante.

- Responsable del contrato: Francisco Javier Martínez Martínez, Jefe de Planta y Operador Ambiental o, en su caso, persona que lo sustituya.

En Lorca a 30 de noviembre de 2022.

Fdo. Diego José Mateos Molina
Presidente del Consejo de Administración